de esta ciudad y del pues de lo susso
dicho en treinta y uno de agosto del
dicho año su md del dicho alcalde mayor
dixo que estando presso el dicho don
Juan de escarraman por la caussa a
riba referida y puesto en la pena que
esta declarado para que guardasse
la dicha carceleria se abia ydo y huydo
della en desacato de su merced y de lo
que se le abia mandado y que se abia ydo
ayudado y favorecido de algunos sol
dados del castillo desta ciudad y para
averiguar lo susso dicho y castigar los cul
pados y dar quenta a su magestad de
lo susso dicho hizo ynformacion de como el dicho don
Juan se abia ydo y ausentado de la dicha carce
leria y el dicho dia de mandamiento del dicho
alcalde mayor yo dicho Sauº fui a la sala del
dicho ayuntamiento para guarir esse fee y tes
timonio como ya no estaba en ella el dicho don
Juan y por el dicho testimonio parece que
no estaba ni se halle en la dicha pri
ssion como todo ello pareceria mas
largamente de los autos de la dicha causa
a que me refiero y lo firme en carta
gena en ocho de setiembre de mill y seis
cientos y catorce años y lo signe
Francisco alvarez de roxas Sauº